

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por la Dirección general de Contribuciones se ha comunicado á esta Delegación de Hacienda la siguiente circular:

La *Gaceta de Madrid*, fecha de hoy, publica el Real decreto de 4 del actual, cuya parte dispositiva se inserta á continuación:

«Artículo 1.º Los apéndices á los amilaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, en cumplimiento del art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se formarán, á partir del año 1900, en el mes de Mayo, se expondrán al público desde 1.º á 15 de Junio, á los efectos del artículo 60 de dicho reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

Los apéndices se entregarán á las Administraciones de Hacienda precisamente el 1.º de Julio y los recursos de alzada contra las resoluciones de las Comisiones de evaluación y de los Ayuntamientos y Juntas periciales serán resueltos por las Delegaciones de Hacienda en el plazo de quince días, y en igual tiempo los que se promuevan ante la Dirección general de Contribuciones.

Los apéndices deberán estar aprobados en 1.º de Agosto, y los resúmenes á que se refiere el art. 63 se remitirán á dicha Dirección general en los quince días siguientes.

Art. 2.º Con presencia del resultado que ofrezcan los resúmenes de riqueza, formará la Dirección general de contribuciones antes del 10 de Septiembre, y someterá al Ministro de Hacienda para su

aprobación en Consejo de Ministros, el señalamiento de cupo que en el siguiente año ha de satisfacer cada provincia, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se comunicará á las provincias en la parte que á cada una corresponda.

Art. 3.º Las Administraciones de Hacienda distribuirán dicho cupo entre los pueblos de la provincia, señalando á cada uno la cantidad que le corresponda pagar, con arreglo á su riqueza imponible, y someterán la distribución á examen de la Diputación provincial ó Comisión permanente, la que deberá aprobarlo en el plazo de diez días.

Art. 4.º Las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán los repartos individuales antes del 14 de Noviembre, los expondrán al público por término de ocho días y los remitirán á las Administraciones de Hacienda en fin de dicho mes para su examen y aprobación.

Las Administraciones evacuarán este servicio en todo el mes de Diciembre, debiendo entregar en Tesorería los recibos y listas cobratorias antes de comenzar el año.

Art. 5.º Los Registros fiscales de edificios y solares deberán estar aprobados en 1.º de Agosto para que puedan surtir sus efectos en el año inmediato.

Los padrones para la exacción de la contribución se formarán cada tres años, antes del 14 de Noviembre, exponiéndose al público por término de ocho días, y se entregarán á las Administraciones de Hacienda el 1.º de Diciembre para su examen y aprobación.

Anualmente se formará un apéndice de las modificaciones que experimente esta propiedad, y sus resultados, después de resueltas las reclamaciones y entregadas á la Administración en la forma y plazos que anteriormente se establecen, se llevarán á las listas cobratorias á sus efectos.

Art. 6.º Los demás plazos señalados por los diversos reglamentos de las contribuciones, impuestos y servicios del Estado, se entenderán modificados, poniéndolos en armonía con la ley que establece el año natural.

Art. 7.º Los repartimientos, matrículas y padrones vigentes en el año económico de 1899-900 para la cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y

ganadería y de la industrial y de comercio, y de los impuestos de cédulas personales, carruajes de lujo y de consumos, se prorrogan para el presupuesto de 1900, debiendo hacerse efectivos en el primer semestre con los recibos ya extendidos, y en el segundo con los que deberán expedir las entidades y oficinas encargadas de este servicio.

Las cuotas de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio que en los repartimientos y matrículas vigentes no excedan de seis pesetas, y las patentes del impuesto sobre viajeros y las comprendidas en la primera y segunda sección de la tarifa 5.ª y en la especial de médicos de la contribución industrial, se reducirán á la mitad de su importe en el segundo semestre de 1900, y se cobrarán de una sola vez al hacerse efectivo el tercer trimestre.

Art. 8.º Las Administraciones de Hacienda y los Ayuntamientos expondrán al público en los días 1.º al 15 de Julio próximo los padrones de cédulas personales vigentes en este año, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren los contribuyentes, introduciéndose en ellos por la Administración las modificaciones que procedan.

La cobranza voluntaria de las cédulas del segundo semestre de 1900 comenzará en 1.º de Septiembre y terminará en fin de Noviembre, realizándose por medio de documentos representativos de la mitad del importe de las cuotas de tarifas.

Art. 9.º Los arrendamientos del impuesto de consumos que terminen en 30 de Junio próximo podrán prorrogarlos las partes contratantes, de común acuerdo, hasta fin de Diciembre de 1900.

Los Ayuntamientos que opten por arrendar dicho impuesto desde 1.º de Julio próximo, lo verificarán, previa aprobación de la Administración, en las condiciones reglamentarias, por años naturales, hasta completar el máximo que conceden las disposiciones vigentes, adicionando al periodo del contrato el segundo semestre de 1900.

Art. 10. La Dirección general de Contribuciones adoptará las disposiciones necesarias para que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se verifique la impresión y tirada de los recibos y

cédulas personales para la cobranza del segundo semestre de 1900.

Para la mejor inteligencia y ejecución del preinserto Real decreto, esta Dirección general ha acordado comunicar á V. S. las instrucciones siguientes:

Primera. Los recibos para la recaudación de contribuciones, correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año económico de 1899-900, se considerarán habilitados para la recaudación del primero y segundo trimestre del actual año económico de 1900.

Segunda. Las patentes de la contribución industrial y del impuesto sobre el transporte, expedidas durante los meses de Julio á Diciembre de 1899, serán valederas hasta 30 de Junio de 1900.

Las que se expidan desde 1.º de Enero á 30 de Junio de este año se cobrarán por su total importe y se surtirán sus efectos durante todo el año.

Y las que se expidan en el segundo semestre de 1900 se realizarán por la mitad de su importe, con los impresos que oportunamente remitirá esta Dirección general, y sólo serán valederas durante dicho periodo.

Quedan habilitados los impresos de patentes de 1899-900 para las que deban expedirse en el primer semestre de este año.

Tercera. Los recibos para el tercero y cuarto trimestre de 1900, así como, las cédulas personales, que han de ponerse al cobro en 1.º de Septiembre próximo, en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto preinserto, serán asimismo remitidos á esas oficinas con la debida oportunidad.

Cuarta. Los padrones de edificios y solares, aprobados para 1899-900, que quedan prorrogados para 1900, en virtud del art. 7.º, continuarán en vigor durante los años de 1901 y 1902, con las modificaciones á que den lugar los apéndices anuales á que se refiere el art. 5.º, y oportunamente se darán las instrucciones necesarias sobre la forma en que las Comisiones de evaluación y Ayuntamientos han de evacuar este servicio.

Quinta. Cuidará V. S. muy especialmente de que se cumpla el art. 8.º, disponiendo que la Administración y los Ayuntamientos expongan al público, en los días 1.º al 15 de Julio próximo, los padrones de cédulas personales, á los efectos expresados en dicho artículo.

Sexta. Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º, relativo á la adaptación al año natural de los demás plazos señalados por los diversos reglamentos de las contribuciones, impuestos y otros servicios del Estado, deberá V. S. tener en cuenta que aquellos que se fijan en las actuales instrucciones para el mes de Julio deberán entenderse para el mes de Enero; cuando diga Agosto, el mes de Febrero, y así sucesivamente, guardando siempre la equivalencia correspondiente entre los meses del antiguo y nuevo año.

Séptima. Las dudas que pueda sugerir la interpretación del mencionado Real decreto se consultarán en el más breve plazo á esta Dirección general.

Octava. Sírvase V. S. disponer la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, llamando especialmente la atención de los Ayuntamientos sobre las modificaciones que experimentan los plazos para la formación de repartos, matrículas y padrones.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos sobre las modificaciones que experimentan los plazos de formación y presentación de repartos, matrículas y padrones.

Madrid 18 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

217.—590.

Ayuntamientos

Navalcarnero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 7.

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterada la Corporación de que el día 20 de Octubre se había señalado para la subasta de los pastos de verano de la Dehesa de Mari-Martín de esta villa.

Nombrar á D. Agustín Povedano Olías, propietario y ganadero de esta localidad, para que facilite al Sr. Ingeniero Jefe del servicio agronómico catastral los datos necesarios para que éste pueda evacuar su cometido.

Día 14

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Día 21

Aprobar el acta de la anterior. Contestar á D. Emilio de Rivera que la Corporación estaba altamente agradecida por las frases lisonjeras y de aprecio á esta villa, según resultaba del oficio que había dirigido al señor Presidente, reiterándole, así como á su señora tía, el testimonio de su consideración personal más distinguida, teniendo en cuenta su proceder digno de todo encomio al ceder, como han cedido gratuitamente al pueblo, y en su nombre al Ayuntamiento, las dos terceras partes de que eran dueños de la Ermita de San Roque, situada á las afueras de esta población, nombrándose en su día la persona que en nombre del Municipio ha de concurrir al otorgamiento de la escritura; y por último, que dicha cesión se ponga en conocimiento de Doña Mariana González, hoy esposa de D. Manuel García del Moral, vecino de Madrid, como dueña de la otra tercera parte.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Acordar, en vista de que no ha habido licitadores á la subasta de los pastos de verano de la Dehesa de Mari-Martín de esta villa, se declare desierto dicho aprovechamiento por haber transcurrido la época en que debía verificarse el disfrute, y que se pusiera en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe de la Región 12.

Idem que se proceda á la limpieza de la cañerías del caño de San José, nombrando para que lo lleve á efecto al práctico Manuel Berdial López, vecino de esta villa.

Por el Concejal Sr. Blanco Toro se hizo la moción de que hallándose procesado por el Juzgado de instrucción de este partido, en causa que instruye por coacción electoral, D. Agustín Povedano Rodríguez, Auxiliar interino de la Secretaría de este Ayuntamiento, entendía que debía suspenderse del cargo hasta la resolución del sumario, á cuya manifestación se adhirió el Concejal Sr. Arteaga González. El señor Presidente expuso que cuando el asunto se someta á discusión de la Corporación será cuando proceda acordar lo procedente acerca de dicha moción.

Día 28

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de la circular fecha 17 de Octubre del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma del día 24, sobre formación de Registros fiscales de las fincas urbanas, y acordó que se dé cumplimiento según se previene.

Nombrar á D. Tomás Puertas para que, á nombre de la Corporación, perciba de la Caja especial de la provincia para pago de atenciones de primera enseñanza la suma de 863 pesetas 5 céntimos como sobrante por lo ingresado de más en dicha Caja por el Recaudador de contribuciones de este partido durante el año económico anterior de 1898 á 1899.

Acordar el socorro de 10 pesetas á favor de Josefa Mellizo, viuda y vecina de esta villa, en vista de su precaria situación.

Idem la distribución de fondos para el mes de Noviembre actual.

Navalcarnero 10 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Tomás Puertas.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el anterior extracto en sesión ordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, á que me remito yo el infrascrito Secretario y de que certifico.

Navalcarnero 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Felipe Povedano.—El Secretario, Tomás Puertas.

192.—611.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina contra Miguel Cervera Romero, sobre sustracción de documentos, se ha servido señalar el día 31 del actual y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Ra-

món Letamendi, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Enero de 1900.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

218.—595.

Sección 1.ª—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina contra Miguel Cervera Romero, sobre sustracción de documentos, se ha servido señalar el día 31 del actual y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Rafael del Riego Alvarez, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Enero de 1900.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

218.—596.

Sección 1.ª—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor de distrito de la Latina contra Miguel Cervera Romero, sobre sustracción de documentos, se ha servido señalar el día 31 del actual y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Ernesto Sánchez Mata, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Enero de 1900.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

218.—597.

Sección 1.ª—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina contra Miguel Cervera Romero, sobre sustracción de documentos, se ha servido señalar el día 31 del actual y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Andrés Fernández, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Enero de 1900.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

218.—598.

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra María Alvairá Pin por hurto de un baúl, se cita á Carlos Alonso López, de oficio jornalero, viudo, de sesenta años de edad y sin domicilio fijo en esta Corte, ignorándose también su actual paradero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar cierta diligencia en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Enero de 1900.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cob, Julián Villanueva.

217.—584.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes y personas que conocieran á una mujer como de unos sesenta á setenta años, que vestía un refajo encarnado, camisa y camiseta blancas, elástica de punto, toquilla, justillo negro, guarda pies color morado y gabán negro, que fué hallada muerta el día 9 de los corrientes en término de Coslada y sitio llamado Cerro de la Vieja, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue para la identificación del cadáver de dicha mujer y ofrecerles dicha causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Enero de 1900.—Blas de Mesa.—El Actuario, Pascual Moreno.

218.—599.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Félix Hidalgo Villarejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 Enero de 1900.—V.º B.º—Rafael Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

215.—504.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juana Granados Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se igno-

ran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 Enero de 1900.=V.º B.º=
Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario,
Mariano Ordax.

215.—505.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Romero García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 Enero de 1900.=V.º B.º=
Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario,
Mariano Ordax.

215.—508.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Angel Corona Tendero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1900.=V.º B.º=
Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario,
Mariano Ordax.

215.—510.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Perfecto López Martínez y Manuel González Macías, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 Enero de 1900.=V.º B.º=
Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario,
Mariano Ordax.

215.—503.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Filomeno Arbito Muruzabal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1900.=
V.º B.º=Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario,
Mariano Ordax.

216.—550.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de

esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Masteira y Antonio Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 Enero de 1900.=V.º B.º=
Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario,
Mariano Ordax.

216.—558.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Brabo y Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Martínez Real, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Enero 1900.=V.º B.º=
Rafael Nacarino Brabo.=El Secretario,
Mariano Ordax.

216.—535.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Manuel Pereira Fernández, que dijo vivir en la calle de San Joaquín, número 10, portería, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 del actual, á las nueve de la mañana, con los testigos y demás medios de que intente valerse, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 Enero de 1900.=V.º B.º=
Ricardo Maya.=El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

218.—599.

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Brígida Razola Secogón, Carmen Fernández y Fernández y otro, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo á Brígida Razola y á Emilio García del presente juicio, declarando de oficio las costas.

Y con el fin de que sea notificado el fallo inserto á Brígida Razola, pongo el presente para que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid á 17 de Enero de 1900 =V.º B.º=Pampillón.=El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

217.—580.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la ley del Jurado, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado municipal de la Inclusa, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Febrero próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, los días laborables, las listas de cabeza de familia y capacidades, á fin de que los vecinos del término municipal puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Madrid 18 de Enero de 1900.=El Juez municipal, Francisco Pampillón.=El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

217.—583.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, se cita por el presente á María González García, para que el día 19 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo la reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 16 de Enero de 1900.=V.º B.º=Pampillón.=El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

217.—581.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy se cita por el presente á Pedro Carballosa Rejosa, para que el día 19 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar juicio de faltas y al propio tiempo le reconozca el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 16 de Enero de 1900.=V.º B.º=Pampillón.=El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

217.—582.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ramona Martínez Espada, de sesenta y nueve años, de estado viuda, ocupación sus labores, y que dijo vivir en el Barrio de las Cambronerías, 6, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 Enero de 1900.=V.º B.º=Cerquella.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

216.—533.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Trifon Muñoz Dulce, de veinticinco años, natural de Almorox, provincia de Toledo, de estado casado, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle del Amparo, 83, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1900.=V.º B.º=Cerquella.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

216.—531.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Andrés Melo, de veinticuatro años, natural de Tarragona, de estado soltero, á fin de que comparezca en la Sala au-

diencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 Enero de 1900.=V.º B.º=Cerquella.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

216.—529.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juliana Horcajo Espada, de cuarenta y dos años, natural de Villanueva Alcadete, provincia de Toledo, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en el Barrio de las Cambronerías, 6, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero 1900.=V.º B.º=Cerquella.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

216.—534.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Horcajo Espada, que dijo vivir en Barrio de las Cambronerías, 6, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 Enero de 1900.=V.º B.º=Cerquella.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

216.—532.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Sección 5.ª—Negociado 2.º

BENEFICENCIA PARTICULAR

Instruido el expediente á que se refiere el caso séptimo del art. 67 de la instrucción de 14 de Marzo del año 1899, á fin de proceder á la venta del inmueble, sito en esta Corte en la calle de las Aguas, núm. 7, propiedad de la Obra pía, instituida por la finada Sra. Marquesa de Mancera, de esta capital, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio, á fin de que aleguen lo que estimen conveniente á su derecho en lo que á la expresada enajenación se refiere.

Madrid 18 de Enero de 1900.=El Director general, Eugenio Silveira.

218.—601.

ESCALAFON

de Maestras de esta provincia para el bienio desde 1.º de Julio de 1899 á igual día de 1901

NÚMERO	NOMBRES	PUEBLOS	TIEMPO			OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	
37	Paulina Coscolín.....	Valdetorres.....				Clasificada por mérito en Palencia.
38	Teodosia Santos Calvo.....	Carabanchel Bajo(Carretera).....				
39	Isabel Gutiérrez Cadenas.....	Aravaca.....				Comprendida en los casos segundo y quinto del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.
40	Mercedes Llorca.....	Torrejón de Ardoz.....				
41	Joaquina Lahuerta.....	Vellón.....				
42	Emilia Aranda Gomara.....	Móstoles.....				
43	Encarnación Oliva.....	Fuentidueña.....				
44	Encarnación Rabanal Moreno.....	Cadalso.....				Comprendida en los casos segundo y tercero del Real decreto de 27 de Abril de 1877.
45	Prudencia Lozano.....	Majadahonda.....				Comprendida en el caso segundo del Real decreto citado.
46	Elena Mensor Ortega.....	Madrid.....				
47	Emilia Galán del Castillo.....	Robledo.....				Comprendida en el caso segundo del Real decreto citado.
48	María Encarnación Fernández.....	Villaconejos.....				
49	Paulina García.....	Valdelaguna.....				Comprendida en el caso segundo del Real decreto citado.
50	Mignela Gil Herrero.....	San Lorenzo.....				
51	Bárbara Pérez Cabezas.....	Rozas de Madrid.....				Comprendida en el caso segundo del Real decreto citado.
52	María Carmen Ramos Martín.....	Madrid.....				
Cuarta clase						
1	Doña María Nieves Mondéjar.....	Lozoynela.....	20	6	»	Comprendida en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.
2	Guillerma Criado.....	Villalvilla.....	20	»	25	
3	Ricarda Hernández.....	Moralzarzal.....	19	5	24	
4	Cándida Moreno.....	Hortaleza.....	19	5	1	
5	Constantina Galve Romero.....	Villamanrique.....	19	5	»	
6	Ana María Vilches.....	Rascafría.....	19	»	»	
7	Socorro López Dávila.....	Loeches.....	18	11	»	
8	María de Gracia Blasco Cerdá.....	Torrelaguna.....	18	4	20	
9	Engracia Munio Romance.....	Madrid.....	18	2	24	
10	Benita Cudero Díaz.....	Los Molinos.....	18	2	22	
11	Francisca Bienvenida García.....	Colmenar Viejo.....	18	»	»	
12	María Guadalupe Rodríguez.....	Venturada.....	18	»	»	
13	María Anastasia Burriel.....	Brea.....	18	6	5	
14	Teresa Pérez Escobar Naranjo.....	Villarejo de Salvanes.....	16	6	4	
15	Isidora Rambal Riezu.....	Torrejón de Velasco.....	16	2	16	
16	Ignacia López Sánchez.....	Buitrago.....	15	6	»	
17	Rosario Sánchez.....	Pinto.....	15	4	22	
18	María Jesús González Valencia.....	El Alamo.....	15	1	20	
19	Elisa Cuervo Yeras.....	Madrid.....	15	»	17	
20	Carmen Ramos Martín.....	Idem.....	14	9	15	
21	María Luisa Rodrigo.....	Alcorcón.....	14	9	»	
22	Rosario Coronado.....	Mejorada.....	14	9	»	
23	Faustina Luelmo.....	Madrid.....	14	6	13	
24	Loreto Deprit Escribano.....	San Agustín.....	14	5	12	
25	Aurelia García Domingo.....	Santorcaz.....	14	3	12	
26	Catalina Patrocinio Gil.....	Pinto.....	14	1	20	
27	Nicomedes Vicenta Linares.....	Corpa.....	14	1	18	
28	Rafaela Casañer Herraiz.....	Alcalá.....	14	1	15	
29	Ana Jorge Garrido.....	San Martín de la Vega.....	13	11	20	
30	Petra Iglesias Martín.....	Ajalvir.....	13	7	15	
31	Lucía María Rodríguez Jaen.....	Alpedrete.....	13	6	19	
32	Ana María Santos Alvarez.....	Cobaña.....	13	6	17	
33	Carmen Acosta Seco.....	Titulcia.....	13	3	23	
34	María Buriel Vázquez.....	Colmenar de Arroyo.....	13	»	»	
35	Magdalena Reche Escabias.....	Barajas.....	12	9	7	
36	Juana Otegui Arzuaga.....	Valdemaqueda.....	12	8	12	
37	Eloisa Núñez Torres.....	Torrelodones.....	12	8	»	
38	Francisca Míguez Iglesias.....	Chamartín.....	12	4	19	
39	Esperanza Pérez Gutiérrez.....	Ciempozuelos.....	12	2	20	
40	Bernardina Zamorano Guerra.....	Navas del Rey.....	12	»	»	
41	Sofía Santamaría.....	El Horcajo.....	11	10	15	
42	Juana Truchado Rubio.....	Cercedilla.....	11	8	2	
43	Francisca Hervás y Sñ.....	Fuencarral.....	11	5	17	
44	Elvira Hermida Taboas.....	Pozuelo de Alarcón.....	10	8	16	
45	Josefa Mezquida López.....	Pezueta de las Torres.....	10	8	»	
46	María Calvo Fernández.....	Carabanchel Bajo.....	10	7	20	
47	Carolina María Herranz.....	Becerril.....	10	7	14	
48	Josefa Quiroga Castillo.....	Madrid.....	10	7	6	
49	Petra Martín Pindado.....	Aranjuez.....	10	2	16	
50	Apolonia Sanras Cajal.....	Bustarviejo.....	10	2	11	
51	Paulina Cabello.....	Orusco.....	10	2	4	

Véase el número anterior.

(Se continuará.)